



## Resolución Gerencial General Regional

N° 161-2025-GRA/GGR

### VISTOS:

El Informe N° 1000-2025-GRA/OL, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando Nro. 312-2025-GRA/ORPPAT-OP, del 18 de marzo del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 2281-2025-GRA/OL, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Logística, el Informe Nro. 351-2025-GRA/ORAJ, del 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 586-2025-GRA/ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, establece lo siguiente:

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

(...)

Que, de los actuados se aprecia que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA" MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION - CARAVELI -AREQUIPA", con fecha 22 de enero del 2025, se declaró la pérdida de la buena pro, otorgada al postor BUILDING AND SERVICES G&N S.A.C., debido a que no cumplió con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo determinado conforme a ley;

Que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato, siendo que en el presente procedimiento, el órgano encargado de las Contrataciones mediante CARTA N°



002-OL/AS-SM-284-2024-GRA-1, se dirige al Postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, indicándole que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, sin embargo, su oferta económica por el monto de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), supera el valor estimado del procedimiento de selección señalado, solicitándole la reducción de la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2025, el postor remite la reducción de su oferta económica por el monto final de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), no obstante; pese a la reducción de la oferta, ésta seguía superando el valor estimado de la contratación;

Que, con Informe N° 1000-2025-GRA/OL, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística, se solicita a la Oficina de Presupuesto la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 250-2024. Asimismo, con Informe N° 1514-2025-GRA/OL, de fecha 27 de febrero del 2025, solicita el canje de la Previsión Presupuestal N° 250-2024 por una Nota de Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, por lo que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nro. 312-2025-GRA/ORPPAT-OP, del 18 de marzo del 2025, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2883-2025, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 2281-2025-GRA/OL, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Logística, se solicita dar continuidad al otorgamiento de la buena pro y no se rechace la oferta, solicitando la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, en consonancia con lo indicado, la Oficina Regional de Administración, emite el Informe Nro. 351-2025-GRA/ORA, del 26 de marzo del 2025, en el cual se recomienda la aprobación de la oferta económica del postor, y solicita opinión legal precisando que posteriormente se derive a Gerencia General para su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe N° 586-2025-GRA/ORAJ, del 31 de marzo del 2025; y al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230, además de contarse con la disponibilidad presupuestal para aceptar la propuesta económica por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), que supera el monto referencial del proceso de selección, por tales motivos, es viable emitir acto resolutivo mediante el cual se acepte la propuesta económica presentada por el postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, teniendo en cuenta los informes citados, así como el numeral 68.4. del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 024-2023-GRA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la propuesta económica presentada por el postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, por el monto total de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente al órgano a cargo de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA", para los fines pertinentes; así como a la Oficina de Logística para que proceda con el registro de la presente resolución, en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los dos (02) días del mes de abril del año de dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

  
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy

